

Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 051- 2024 -MDS

Subtanjalla, 20 de marzo del 2024





El INFORME Nº 321-2024- ALCPI-OAF-MDS, del área de logística, control patrimonial e informática, donde se solicita la Aprobación del Expediente de Contratación IOARR denominada "ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PARA LAS GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2594392, el mismo que fuera proveído con fecha 19/03/24 a la Oficina de Asesoría Jurídica el cual mediante INFORME LEGAL N° 213-2024/OAJ-MDS de la oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capitulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley Nº 27680, y posteriormente modificado por la Ley Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a la leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades de funcionamiento del Sector Publico, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el Cuadro de Necesidades al

Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesidades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;



Mediante informe N° 298-2024-OAF/MDS de fecha 19 de marzo del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal con respecto a la solicitud de aprobación de expediente de contratación para la ejecución del proyecto de IOARR denominado "ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PARA LAS GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2594392;

Mediante informe N° 321-2024-ALCPI-OAF-MDS de fecha 19 de marzo del 2024 el Área de Logística, Control Patrimonial e Informática, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para la ejecución del proyecto de IOARR denominado "ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PARA LAS GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2594392;

Mediante Informe Legal N° 213-2024/AOJ-MDS de fecha 20 de marzo del 2024 la Oficina de Asesoría Jurídica, indica la Aprobación del Expediente de Contratación del proyecto IOARR denominado "ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PARA LAS GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA EN LA LOCALIDAD DE

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.



Municipalidad Distrital de Subtanjalla CREADO POR LEY N° 13174 / 10-02-1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI № 2594392;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) en el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) en el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; I) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento establece que: «(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...)».

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Contratación para la ejecución del Proyecto de IOARR denominada "ADQUISICION DE COMPUTADORA (LABORATORIO), IMPRESORA MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) PARA LAS GERENCIA Y SUBGERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SUBTANJALLA EN LA LOCALIDAD DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2594392, por un monto S/ 355,959.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 00/100 soles)

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, Control Patrimonial e Informática la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA

STRITAL DE SUBTANIALIA

OFICHADE ASEGRIA ASEGR





Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.